



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

BASES Y CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO ASESOR/A JURIDICO/A (SUBGRUPO A1)

BASES Y CONVOCATORIA FORMACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE ASESOR/A JURIDICO/A (SUBGRUPO A1)

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 26 de marzo de 2025, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

"Visto informe emitido por la Jefa de Servicio de Acceso al Empleo Público que cuenta con el conforme de la Subdirectora General de Recursos Humanos en relación con la necesidad de convocatoria de una **bolsa de trabajo de Economista (Subgrupo A1)**, que literalmente, dice:

"INFORME

Primero. - La cobertura de necesidades temporales de personal del Ayuntamiento de Granada están reguladas en las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Granada.

El artículo 1 de las Normas establecen que las necesidades temporales de personal se cubrirán a través de llamamientos de las bolsas de trabajo que se encuentren vigentes que pueden ser de dos tipos:

- Bolsas resultantes de la ejecución de ofertas de empleo público
- Bolsas resultantes de convocatorias para coberturas de necesidades temporales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de las Normas, ambos tipos de bolsas se agotarán cuando se haya celebrado un proceso selectivo libre de la Oferta de Empleo Público de la misma categoría.

En este caso, respecto a la formación de bolsas resultantes de ejecución de ofertas de empleo público, el artículo 4.1 especifica que "Las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Granada estarán constituidas por las personas participantes en las convocatorias realizadas en ejecución de oferta de empleo público que hayan aprobado al menos un ejercicio del proceso selectivo, ordenadas por puntuación obtenida en dichos ejercicios."

En el caso de que la fase de oposición consista en un ejercicio único con dos partes, se entenderá cada una de dichas partes como ejercicio a los efectos del párrafo anterior."

Segundo. - Por Resolución de 3 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Granada, se aprobó convocatoria para proveer 1 plaza de Asesor/a Jurídico/a, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre, que fue publicada el 18 de julio de 2024 en el BOE número 173.

Sin embargo, tras la celebración del proceso selectivo convocado para la cobertura de la plaza, no se ha generado bolsa.

Tercero.- Tampoco existe previsión de convocatoria inmediata de procesos selectivos por ejecución de oferta de empleo público en esta categoría, resultando por tanto necesario convocar proceso selectivo para la creación de bolsa de trabajo para coberturas de necesidades temporales de la categoría de Asesor/a Jurídico/a.

Cuarto.- Según delegación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (BOP nº 132, de 14 de julio), la competencia para la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo la tiene atribuida el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Es cuanto informo a efectos de que, si lo estima procedente, dicte resolución para iniciar convocatoria de proceso selectivo a efectos de confeccionar la bolsa de trabajo correspondiente que se publicarían en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en la que se considera debieran contemplarse las siguientes bases mínimas:

BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE ASESOR/A JURÍDICO/A

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo para cobertura de necesidades temporales de "Asesor/a Jurídico/a", subgrupo A1.

1. REQUISITOS

Para ser admitidas a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del Título universitario de Grado en Derecho, o equivalente.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse por la persona aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2. SOLICITUDES

2.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, denominado ***Solicitud de admisión a proceso de cobertura de necesidades temporales de personal***, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento, y son de uso obligatorio para este procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de cumplimentación de la solicitud determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de

dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Granada por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.2. Acreditación de requisitos.

La documentación original que acredite estar en posesión de la titulación exigida deberá presentarse junto con la solicitud. La documentación acreditativa del cumplimiento del resto de los requisitos deberá ser presentada por los/as aspirantes, en el caso de ser seleccionados. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados/as ni contratados/as.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 La prueba de conocimientos, de carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá en un examen tipo test de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, que versará sobre el programa de materias publicado en esta convocatoria. Se incluirán 10 preguntas de reserva. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de 110 minutos.

Deberá consignarse, al menos, una pregunta por cada uno de los temas. Las de reserva, claramente identificadas como tales, sustituirán por su orden a las preguntas que sean anuladas y habrán de ser contestadas dentro del tiempo previsto para la prueba.

3.2 Programa de materias

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Los derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma constitucional.
2. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.
3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local
4. Organización municipal: especial referencia a los municipios de gran población. Competencias del municipio en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
5. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y resolución
6. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas.
7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. El Principio de igualdad y los principios generales de las políticas públicas para la igualdad.
8. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
9. La revisión de los actos y disposiciones por la propia Administración y sus límites. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
10. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: principios. El procedimiento responsabilidad patrimonial y sus especialidades. La responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
11. La potestad sancionadora: concepto y significado y principios generales. El procedimiento sancionador y sus especialidades.
12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Preparación, adjudicación, modificación y extinción de los contratos del sector público.

- 13.** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: ámbito de aplicación de la Ley. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Obligaciones de los beneficiarios, del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Del procedimiento de concesión directa.
- 14.** El contrato. Concepto y función. Principio de la autonomía de la voluntad. Clases Capacidad para contratar. El consentimiento y sus vicios. Objeto causa y forma. Perfección y consumación. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad, anulabilidad: causas y efectos. La confirmación de los contratos. El riesgo imprevisible. La revisión de los contratos
- 15.** Derecho de familia: Los requisitos del matrimonio, derechos y deberes de los cónyuges y nulidad del matrimonio según el Código Civil. La separación y la disolución del matrimonio, contenido mínimo de los convenios reguladores y custodia de los hijos según el Código Civil español.
- 16.** Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho. Las uniones no matrimoniales.
- 17.** La filiación. Clases. Efectos
- 18.** La patria potestad: antecedentes y titularidad. Su ejercicio en la esfera personal y patrimonial. Pérdida y extinción. La responsabilidad de los padres por los hechos cometidos por los hijos.
- 19.** Guarda y acogimiento de menores. Supuestos y procedimientos.
- 20.** La asistencia jurídica gratuita. Requisitos y procedimiento para su obtención.
- 21.** Procedimiento de adopción de Medidas Judiciales de apoyo a personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica: Modificaciones introducidas por la Ley 8/2021 de 2 de junio, por la que se modifica la legislación civil y procesal. Intervención del Ministerio Fiscal.
- 22.** El Registro Civil. Organización y competencias. Hechos y Actos inscribibles
- 23.** La nacionalidad, la residencia y la vecindad civil.
- 24.** El desahucio. Regulación actual. Procedimiento. Juicio de desahucio.
- 25.** Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: Naturaleza y principios rectores. Estructura funcional y territorial. Prestaciones de los servicios sociales. Competencias de las Administraciones Públicas
- 26.** Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía: Disposiciones Generales. Igualdad de oportunidades y no discriminación. Atención integral. De los Servicios Sociales. Protección jurídica de las personas con discapacidad.
- 27.** El derecho a una vivienda digna entre los principios rectores de la política social y económica de la Constitución española. La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía: Disposiciones generales, el derecho de acceso a la vivienda protegida. Instrumentos de las administraciones públicas. Garantías del derecho a la vivienda.
- 28.** Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.
- 29.** Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Derechos y libertades de los extranjeros. Régimen jurídico de los extranjeros.
- 30.** Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Residencia temporal por circunstancias excepcionales. Menores extranjeros. Documentación de los extranjeros
- 31.** El pacto de Estado en materia de Violencia de Género. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- 32.** Seguridad Social y acción protectora: Normas generales en materia de prestaciones. Las prestaciones económicas contributivas y no contributivas de la Seguridad Social
- 33.** Protección por desempleo. Incidencia del desempleo en la asistencia sanitaria.
- 34.** La jurisdicción y competencia de los tribunales civiles. El juicio ordinario civil.
- 35.** El proceso penal: principios fundamentales. Modos de iniciación del proceso penal: La denuncia, la querrela y la iniciación de oficio. El procedimiento abreviado penal. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido. Juicio por delitos leves. Los recursos ordinarios contra las sentencias dictadas en la jurisdicción penal.

36. La jurisdicción social. Ámbito. Materias excluidas. Las partes en el proceso social. Capacidad, Legitimación y postulación. Recursos en la jurisdicción social. El recurso de suplicación. El recurso de casación ordinario en la jurisdicción social, el recurso de casación para la unificación de doctrina

37. El proceso contencioso administrativo. Naturaleza, extensión y límites de este orden jurisdiccional. Las partes: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Objeto del recurso contencioso-administrativo: actividad administrativa impugnada, pretensiones de las partes, acumulación y cuantía del recurso.

38. El procedimiento contencioso administrativo en primera o única instancia: Demanda y contestación en el procedimiento ordinario contencioso administrativo. Alegaciones previas. Vista y conclusiones. Terminación del procedimiento. La sentencia y otros modos de terminación. El procedimiento contencioso administrativo abreviado

39. Los recursos contra las providencias y autos. El recurso ordinario de apelación. El recurso de casación. Los recursos de casación para la unificación de doctrina y en interés de ley. La revisión y la ejecución de sentencias en la jurisdicción contenciosa administrativa

40. Los plazos en la LJCA. Las medidas cautelares en el procedimiento contencioso administrativo, incidentes e invalidez de actos procesales. Las costas.

4. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

La prueba se calificará sobre 10 puntos.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Las preguntas en blanco no penalizan.

La calificación obtenida resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = (A - E/2) * (M/P)$$

C= calificación obtenida

A = nº preguntas correctas

E = nº preguntas incorrectas

M= puntuación máxima ejercicio

P = nº preguntas cuestionario

El mínimo necesario para considerar superado el ejercicio es de 5 puntos. La Comisión podrá establecer una nota de corte inferior a 5 y superior a 4 para garantizar la formación de bolsa de empleo con diez aspirantes.

De conformidad con lo establecido en el art. 17 de las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo, en caso de empate, en primer lugar, se dará prioridad a la mujer en aquellas categorías en que exista subrepresentación.

No obstante, teniendo en cuenta que en este caso no se da esta circunstancia, el empate se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública. Actualmente, la letra es la V, según Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 184, de 31 de julio de 2024).

5. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará formada por Presidente/a, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se

tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La Comisión se entenderá válidamente constituida con la presencia de Presidente/a, un/a vocal y Secretario/a.

7. ANUNCIOS

El anuncio del resultado de la prueba de conocimientos, se hará público en los Tablones de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Granada, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el plazo establecido y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en la página web municipal y en el Tablón de Edictos.

8. GESTIÓN DE LA BOLSA

Todas las gestiones relativas a la bolsa resultante de este proceso se realizarán de conformidad con lo establecido en la Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Granada.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2º Planta, CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

10. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

11. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022)."

De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2023 (BOP nº 132, de 14 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - APROBAR las Bases adjuntas al informe y **CONVOCAR** el proceso selectivo para la formación de **Bolsa de Trabajo de Asesor/a Jurídico/a, Subgrupo A1.**

SEGUNDO. - ORDENAR la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, cabe interponer recurso potestativo de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, así como cualquier otro que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos,
Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación
Vito Rafael Episcopo Solís

En Granada a 27 de marzo de 2025